

**(Según Decreto Supremo N° 025-2013-EM)**

**Dirección General de Formalización Minera**

**Artículo 2°.-** Creación de la Dirección General de Formalización Minera  
Incorpórense los artículos 105-A y 105-B en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en los términos siguientes:

**Artículo 105-A.-** La Dirección General de Formalización Minera es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política sobre formalización minera del Sector Minería, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras. Depende jerárquicamente del Viceministro de Minas.

**Artículo 105-B.-** La Dirección General de Formalización Minera tiene las funciones y atribuciones siguientes.

- a. Proponer y evaluar la política sobre formalización minera en concordancia con las políticas sectoriales y nacionales, y en coordinación con la Dirección General de Minería.
- b. Monitorear las acciones relacionadas con la formalización minera.
- c. Mejorar, proponer y expedir la normatividad relacionada con la formalización de las actividades mineras.
- d. Mantener actualizado el registro nacional de declaraciones de compromiso.
- e. Evaluar las solicitudes de Calificación como Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y emitir las constancias de acreditación respectivas.
- f. Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales a través de la capacitación y asistencia a las direcciones regionales de energía y minas o los que hagan sus veces.
- g. Promover la aplicación de mejores estándares de operación y la innovación tecnológica en la pequeña minería y minería artesanal.
- h. Promover la participación de la cooperación técnica internacional en el proceso de formalización de la minería artesanal, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- i. Participar en la implementación de la Estrategia Nacional para la interdicción de la Minería Ilegal, coadyuvando la intervención planificada y conjunta de todas las entidades competentes del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno en las acciones de interdicción contra al minería ilegal.
- j. Elaborar indicadores para verificar los avances en materia de lucha contra la minería ilegal y en el proceso de formalización de la minería a pequeña escala.
- k. Coordinar con los Gobiernos Regionales el acopio de la documentación necesaria para la realización de operativos de interdicción.
- l. Expedir Resoluciones, directivas, manuales y otras normas en materias de su competencia, o las que le hayan sido delegadas.
- m. Emitir opinión previa favorable para la autorización de inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales en el ámbito del proceso de formalización minera, en los casos que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente.
- n. Realizar las demás funciones que le asignen.